



Oficio Nro.55/ R.P.C.S.  
Sígsig, 25 de mayo del 2017

Sres.  
SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar, que el día, 24 de mayo del 2017, se ha procedido a inscribir la escritura de constitución de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA M&C MEJIA CARPIO IAAMI CIA. LTDA., escritura celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Sígsig, Dra. Diana Isabel Malo, el 23 de mayo del 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Sígsig, con el Nro. 4 del Registro de Compañías.

Es todo cuando puedo informar para los fines legales consiguientes.

Atenidamente,



Dr. Iván Arevalo Moscoso  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



N° TRAMITE: 34916-024-1-17 06/06/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura



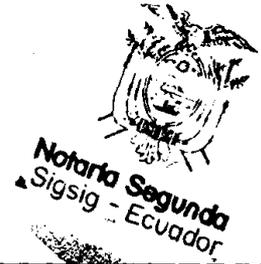


Factura: 001-001-000004786



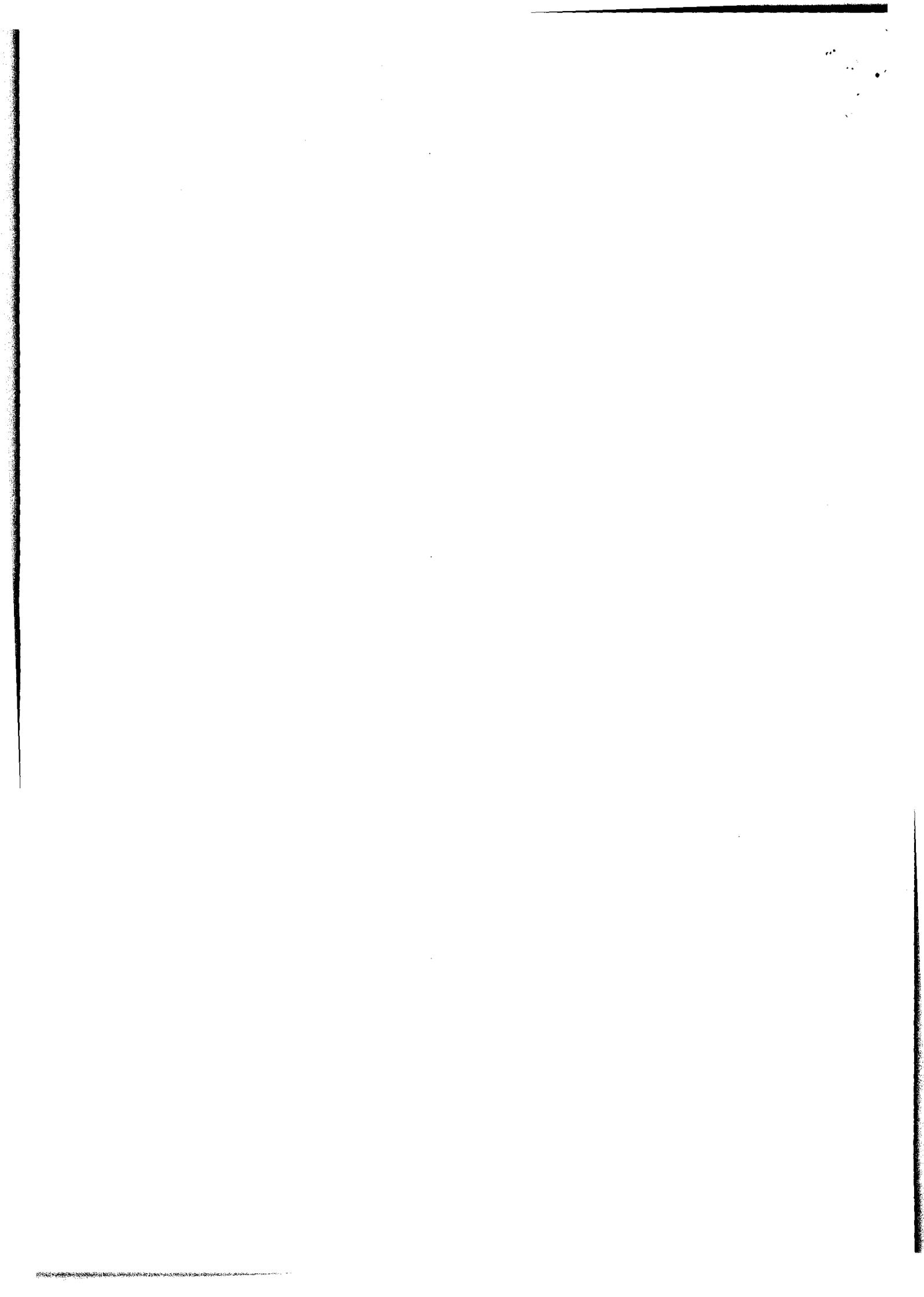
20170109002P00314

NOTARIO(A) DIANA ISABEL MALO GONZALEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SIG-SIG  
EXTRACTO



Escritura N°:	20170109002P00314						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2017, (14:25)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEJIA CARPIO ANA ESTEFANÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103978367	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARPIO GUILLEN ANA LUCÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101661478	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SIG-SIG			SIGSIG		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	0.00						

NOTARIO(A) DIANA ISABEL MALO GONZALEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SIG-SIG



20170109002P00314



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
DENOMINADA "CONSTRUCTORA M&C  
MEJIA CARPIO IAAMI CIA. LTDA".**

**CUANTÍA: 1000,00 DÓLARES.**

**DI: DOS COPIAS**

**\*\*\*ASG\*\*\***

En el Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora Diana Isabel Malo González, Notaria Pública Segunda de este Cantón, comparecen: la señorita **ANA ESTEFANÍA MEJÍA CARPIO**, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Civil, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres nueve siete ocho tres seis siete; y, la señora **ANA LUCIA CARPIO GUILLEN**, de estado civil casada, de profesión Doctora en Jurisprudencia, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis seis uno cuatro siete ocho.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones.-, idóneas y conocidas por mí según

el documento de identidad que me presentan, doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.-**MINUTA.- SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar el presente instrumento en calidad de socios constitutivos, las siguientes: Ingeniera Civil **ANA ESTEFANÍA MEJÍA CARPIO** de estado civil **soltera, con Cédula de Ciudadanía N.010397836-7** y la Dra. **ANA LUCIA CARPIO GUILLEN**, de estado civil **casada, con Cédula de Ciudadanía N.-010166147-8**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Sígsig, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar actos y contratos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"CONSTRUCTORA M&C MEJIA CARPIO IAAMI CIA. LTDA."**, y estará regida por las Leyes de la República del Ecuador, los convenios de las partes, y el presente estatuto que los comparecientes declaran conocerlos y aplicarlos fielmente.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- Denominación.-** La Compañía se denominará **"CONSTRUCTORA M&C MEJIA CARPIO IAAMI CIA. LTDA."** .- **ARTICULO DOS.- Objeto Social.-** El objeto



de la compañía consiste en: Construcción de todo tipo de infraestructura carretera, vías, calles, edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, urbanizaciones, villas, casas, lotizaciones, incluso bajo régimen de propiedad horizontal, diseño, planificación, asesoramiento en obras de ingeniería civil, obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, planificación, proyección, diseño organización, inspección, dirección, construcción y mantenimiento de obras de ingeniería civil y relacionadas, obras hidráulicas, topografía, alquiler de maquinaria, repuestos y herramientas destinados a este fin, servicios de construcción de vivienda, apoyo a gestión integral de proyectos públicos y privados, Fiscalización de proyectos ; y en general podrá efectuar todos los actos permitidos por la legislación ecuatoriana, en relación con el objeto de la compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías.- **ARTICULO TRES.-**

**Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía será en el Cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador; pudiendo la Junta General de Socios, autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.-**ARTICULO CUATRO.- Plazo:** La Compañía tendrá la duración de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-ARTICULO CINCO.-**

**Del Capital Social.-** El capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en MIL PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.-**ARTICULO SEIS.- De los**



Notaría Segunda  
Sigsig - Ecuador

**Certificados de Aportación.**- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que conste el número de participaciones que por su aporte le corresponda; estas participaciones son acumulativas e indivisibles; los certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente General. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables.-**ARTICULO SIETE.- De la transferencia de participaciones.**- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o en favor de otra u otras personas diferentes de los socios; en ambos casos, deberá obtenerse el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones deberá realizarse mediante escritura pública, según lo dispone la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente de adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas. Al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías, las participaciones de un socio son transmisibles a los herederos del mismo, cuando este fallezca.-**ARTICULO OCHO.- Registro de participaciones.**- La Compañía llevará un libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los titulares, el monto de sus participaciones y se registrarán las transferencias que se realicen.-**ARTICULO NUEVE.- Del aumento de capital.**- Si se acordare realizar un aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicaría la devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.-**ARTICULO DIEZ.- Fondo de reserva.**- La Compañía, formará un fondo de reserva igual a cuando menos el veinte por ciento



del capital social, para cuyo efecto, en cada año la Compañía segregará el cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.-DE LOS**

**SOCIOS, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-ARTICULO ONCE.-**

**Derechos de los socios.-** Los socios tienen los siguientes derechos: **a)** A intervenir personalmente con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, o a ser representado por un mandatario, ya sea mediante carta poder conferida a un socio o un poder notarial conferido a un extraño; se requiere de carta poder o poder notarial para cada sesión. Por cada participación, el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto; **b)** A percibir los beneficios sociales que le correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; **c)** A suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones sociales; **d)** A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; **e)** A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción de su participaciones sociales; y, **f)** Los demás derechos que le confieren a los socios, la Ley de Compañías y este estatuto.-

**ARTICULO DOCE.- Obligaciones de los socios.-** En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO TRECE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente General.-**ARTICULO CATORCE.- De la Junta**

**General de Socios.-** La Junta General de Socios, es el órgano a cuyo cargo está



Notario Segundo  
Siglo - Ecuador

Asamblea o reunión suprema de la Compañía, y está integrada por los socios debidamente convocados y reunidos con el número suficiente para formar quórum. -**ARTICULO QUINCE.**- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y para su validez se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Podrán celebrarse sesiones de Junta General de Socios con carácter de Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la totalidad del capital social, y los asistentes, quienes tendrán que suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. -**ARTICULO DIECISIÉS.**- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. -**ARTICULO DIECISIETE.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y /o por el Gerente General de la Compañía, de la siguiente manera: mediante carta escrita, la misma que se enviará al domicilio que cada uno de los socios señale para el efecto. La carta contendrá la convocatoria en donde se indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. -**ARTICULO DIECIOCHO.** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de cuando menos la mitad más uno del capital social de la Compañía, en segunda convocatoria se



podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.-**ARTICULO DIECINUEVE.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO VEINTE.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión.-**ARTICULO VEINTE Y UNO.**- Las sesiones de Junta General de Socios, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio designado por la Junta General, actuará de secretario el Gerente General o el socio, que en su falta, la Junta General elija en cada caso.-**ARTICULO VEINTE Y DOS.- Atribuciones de la Junta General de Socios.**- Son Atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, pudiendo ser estos socios o no de la Compañía, y fijar su remuneración; **b)** Remover al Presidente o al Gerente General de la Compañía, por causas justificadas, las cuales deben estar contempladas en la ley o en este estatuto; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por parte del Presidente y del Gerente General; **d)** Interpretar, con carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este estatuto; **e)** Decidir sobre los aumentos y disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del estatuto social; **f)** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que obtengan préstamos a nombre de la Compañía. Préstamos que podrán solicitarse a cualquier entidad o persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **g)**



Notaría Segunda  
Sigsig - Ecuador

Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones u oficinas de la Compañía; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, con sujeción a la ley; **i)** Las demás atribuciones que señale la ley, este estatuto y las normas aplicables sobre esta materia.-

**ARTICULO VEINTE Y TRES.- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía.-

**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales y suscribir las actas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; **e)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se lo hubiere encargado por escrito; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.-**ARTICULO VEINTICINCO.- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía. Durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser



socio o no de la compañía.-**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Atribuciones del**

**Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Ejercer la Representación Legal de la Compañía, con las más amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **d)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por la cuantía que fije la Junta General de Socios; **e)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, según sus atribuciones; **f)** Suscribir los certificados de aportaciones; **g)** Convocar a Junta General de Socios y actuar de secretario en las mismas; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General y suscribir dichas actas; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **j)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; **k)** Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; **l)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso. **m)** Podrá nombrar apoderados especiales de la Compañía, cuando así lo exijan los negocios sociales; **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que establezca la ley, este estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.-**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- De la**

**Representación Legal.** La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación, faculta para ejercer o realizar todos los asuntos



Notaría Segunda  
Sigüig - Ecuador.

relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañía y en este estatuto. El nombramiento con la aceptación y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Sigüig, será el documento habilitante que acredite la personería de Representante Legal de la Compañía.

**CAPITULO QUINTO.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** La Compañía se disolverá por una

o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda con arreglo a la misma Ley. **-ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** En todo lo que no estuviere expresamente

determinado en este estatuto social, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **-DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaramos bajo

juramento que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y será pagado de la siguiente manera:

<b>SOCIOS</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES</b>	<b>PAGO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ana Estefanía Mejía Carpio</b>	<b>500</b>	<b>50%</b>	<b>\$500</b>	<b>\$500</b>
<b>Ana Lucia Carpio Guillén</b>	<b>500</b>	<b>50%</b>	<b>\$500</b>	<b>\$500</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>100</b>	<b>\$1000</b>	<b>\$1000</b>

Que el capital se paga en dinero en efectivo en un monto equivalente a Mil Dólares Americanos, mediante depósito que se realizará en una entidad bancaria a nombre de la compañía **"CONSTRUCTORA M&C MEJIA CARPIO IAAMICIA. LTDA."**. **-NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.-** Se designa como



Presidente de la compañía a la **Ingeniera ANA ESTEFANÍA MEJÍA CARPIO** y como Gerente General de la misma a la **Doctora ANA LUCIA CARPIO GUILLEN**, para un período de dos años, de conformidad con el presente estatuto.-Los comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos de conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías.-Los socios facultan y autorizan a la Ing. Ana Estefanía Mejía Carpio, a fin de que realice todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la legal constitución de la Compañía.- Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo necesario para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Atentamente.-Firma Doctora Ana Carpio, Matrícula 2152 del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que las comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- **Datos Personales:** ANA ESTEFANÍA MEJÍA CARPIO; domiciliada en la parroquia Cuchil del cantón Sigsig; teléfono: 2530082, celular: 0998185112; correo electrónico: anistefa1@hotmail.com; ANA LUCIA CARPIO GUILLEN; domiciliada en la parroquia Cuchil del cantón Sigsig, teléfono: 2530082, celular: 0927208454; correo electrónico.: anitacarpio67@hotmail.com .- VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-001-000004787



20170109002C00231

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20170109002C00231**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ANA ESTEFANIA MEJIA CARPIO, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERINTENDENCIADECOMPANIAS.GOB.EC el día de hoy 23 DE MAYO DEL 2017, a las 14:25, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SIG-SIG, a 23 DE MAYO DEL 2017, (14:25).

NOTARIO(A) DIANA ISABEL MALO GONZALEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SIG-SIG



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7764892  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0101661478 CARPIO GUILLEN ANA LUCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA M & C MEJIA CARPIO IAAMI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/05/2017 9.20 AM





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101661478

Nombres del ciudadano: CARPIO GUILLEN ANA LUCIA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEJIA REGALADO IVAN ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: CARPIO ORTEGA LUIS

Nombres de la madre: GUILLEN MARIA ELVIRA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: DIANA ISABEL MALO GONZALEZ - AZUAY-SIGSIG-NT2 - AZUAY - SIGSIG



Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.23 12:00:12 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



N° de certificado: 171-026-29705



171-026-29705

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la Información Ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



ANIA MEJIA



Número único de identificación: 0103978367

Nombres del ciudadano: MEJIA CARPIO ANA ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEJIA REGALADO IVAN ALEJANDRO

Nombres de la madre: CARPIO GUILLEN ANA LUCIA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emissor: DIANA ISABEL MALO GONZALEZ - AZUAY-SIGSIG-NT2 - AZUAY - SIGSIG



N° de certificado: 176-026-29717



176-026-29717

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.23 10:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **010166147-8**

APellidos y Nombres: **CARPIO GUILLEN ANA LUCIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY CUENCA 2011-11-14**

Fecha de Expiración: **2021-11-14**

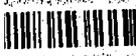
Fecha de Nacimiento: **1967-09-16**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Casada**

Nombre: **IVAN ALEJANDRO MEJIA REGALADO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA** E13331222

APellidos y Nombres del Padre: **CARPIO ORTEGA LUIS**

APellidos y Nombres de la Madre: **GUILLEN MARIA ELVIRA**

Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY CUENCA 2011-11-14**

Fecha de Expiración: **2021-11-14**

Director General: *[Signature]*

Notario: *[Signature]*



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

JUNTA No. **008** NÚMERO **008 - 260** CÉDULA **0101661478**

APellidos y Nombres: **CARPIO GUILLEN ANA LUCIA**

Provincia: **AZUAY** CIRCUNSCRIPCIÓN:

Cantón: **CUENCA** ZONA:

Parroquia: **SAN BLAS**




**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **010397836-7**

APellidos y Nombres: **MEJIA CARPIO ANA ESTEFANIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY CUENCA SAN BLAS 1993-01-16**

Fecha de Expiración: **2021-11-12**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E13331222

APellidos y Nombres del Padre: **MEJIA REGALADO IVAN ALEJANDRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CARPIO GUILLEN ANA LUCIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY CUENCA 2011-11-12**

Fecha de Expiración: **2021-11-12**

Director General: *[Signature]*

Notario: *[Signature]*



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

JUNTA No. **019** NÚMERO **019 - 121** CÉDULA **0103978367**

APellidos y Nombres: **MEJIA CARPIO ANA ESTEFANIA**

Provincia: **AZUAY** CIRCUNSCRIPCIÓN:

Cantón: **CUENCA** ZONA:

Parroquia: **TOTRAGOCCHA**




**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

DOY FE: Que la Copia que antecede en... (oja (s) es igual al original que se presentó para su evidencia

Sigsig, 23 de Mayo de 2017

*[Signature]*  
**Dra. Diana Malo González**  
Notaria Segunda del Cantón Sigsig

*[Signature]*  
**Notaria Segunda**  
Sigsig - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

...HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Cédula de ley presentada.- Leído este instrumento íntegramente a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican a en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

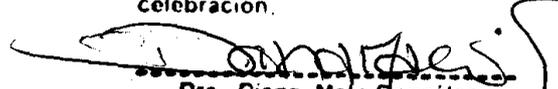


Anitalleja B.  
0103978367

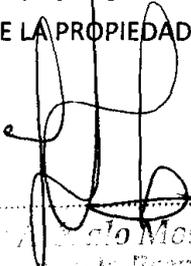
  
8741991010

  
**Dra. Diana Malo González**  
Notaria Segunda del Cantón Sigisig

Presente fui a su otorgamiento!  
En fe de ello confiero esta copia  
que es la 3ra. que signo, sello y  
firmo en Sigisig el mismo día de su  
celebración.

  
**Dra. Diana Malo González**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SIGSIG

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 24 de mayo del 2017, se ha procedido a inscribir la escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSTRUCTORA M&C MEJIA CARPIO IAAMI CIA. LTDA., de las accionistas: ANA ESTEFANIA MEJIA CARPIO, soltera, y ANA LUCIA CARPIO GUILLEN, casada, inscrito bajo el repertorio número 30, inscrito en el libro de compañías con el número 4 del Registro de compañías, hoy 24 de mayo de 2017. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SIGSIG

  
Dn. **Alfonso Moscoso**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
